EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA

En ejercicio de sus facultades Legales, Constitucionales y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar, con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

2. Que mediante el Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, como modalidad de contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

3. Que la Secretaría de Educación ha tenido como misión, el desarrollo de talleres pre vocacionales y vocacionales, población la cual se enfoca en condición de discapacidad, cognitiva leve y/o moderada de escasos recursos; por lo tanto, se cuenta con 30 niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que se beneficien de los programas de formación vocacional. Sin embargo, al presentarse nuevos beneficiarios se hace necesario que se genere una orientación pre vocacional, con el fin de que se pretenda evaluar al posible nuevo beneficiario y de enfocarlo a los programas de formación que presten el servicio. Así mismo se busca el desarrollo de programas de formación vocacional como son: 1) AUXILIAR EN PANADERIA, 2) AUXILIAR AGRICOLA Y 3) AUXILIAR DE ARTES Y OFICIOS. La importancia de estos tres programas se solicita con un fin enmarcado en el desarrollo motriz, de acuerdo sus habilidades ya valoradas anteriormente por el equipo psicosocial de la Secretaria de Educación y capacidades motoras; además de que son actividades más mecánicas que intelectuales.

4. Que se busca promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas, contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

5. Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en su artículo 46 establece que "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo". Así mismo, en el artículo 47.- Apoyo y fomento, establece que "*en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.*"

6. Así mismo se hace referencia a la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, donde se presenta un enfoque al emprendimiento y se busca promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en pro de fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.

7. Que, la Alcaldía de Cota, a través de la Secretaría de Educación, se ha propuesto lograr para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de discapacidad y cognitiva leve y/o moderada de escasos recursos, incentivar y realizar acompañamiento en programas de formación para que dicha población cuente una mejor calidad de vida y bienestar no solo para la población beneficiada si no para sus familias y cuidadores.

8. Que en este sentido la Administración Municipal se encuentra adelantado los trámites que favorezcan a la comunidad en condición de discapacidad, cognitiva leve y/o moderada de escasos recursos el ingreso al desarrollo de programas de formación vocacional como son: 1) AUXILIAR EN PANADERIA, 2) AUXILIAR AGRICOLA Y 3) AUXILIAR DE ARTES Y OFICIOS buscando de

esta manera que las Instituciones Educativas a través de Convenios de Colaboración otorguen descuentos en las matrículas a la población beneficiada del Municipio

9. Que los aportes de la Alcaldía Municipal de Cota, se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000920 del 27 de abril de 2023, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE**

10. Que, de conformidad con su naturaleza jurídica, las instituciones de educación de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. Estas últimas aún no han sido reglamentadas.

11. Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 establece las "(...) *Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (...)"*

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

PRIMERO: La convocatoria y la suscripción de convenios derivados con aquellas Instituciones de Educación que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la Invitación Pública para la Selección de Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL- No. SGG-PC-0004-2023.

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución de los convenios derivados es **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERO: El valor del convenio es el resultante a la operación aritmética por el número de beneficiarios que efectivamente realicen el proceso de legalización de su matrícula por el plazo del convenio, sin superar el presupuesto oficial.

La Alcaldía de Cota no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula, no legalicen su participación o asistencia en el programa, no inicien su formación o no sean determinados como beneficiarios del programa.

.

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Yaninalexa Cuadros Peña – Abogada Contratista Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez, Abogada Contratista, Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Ruth Yamile Rojas Bohórquez- Asesora Contratista, Despacho del Alcalde.